

EXP. N°008-2024/CCEKEAS

R.D N° 898-2023-JUS/DGDPAJ-DCMA

ACTA DE CONCILIACION N° 009-2024/CCEKEAS

En la ciudad de Cusco, en el inmueble de la Urb. Santa Mónica A-10, oficina 202 del Edificio Torre Petra, del distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, siendo las 12:00 horas del día 24 del mes de octubre del 2024, ante mi JANET VICTORIA MENA DAVALOS, identificada con DNI Nº 23920712; en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 20539, presento su solicitud de conciliación el CONSORCIO identificada con RUC N° 20610975268 debidamente representado Representante Común: SR. PALERMO HERRERA ORE., identificado con DNI Nº 29593631, con domicilio común en el Inmueble ubicado en la Calle Dean Valdivia 107, Urbanización Cerro Salaverry, Distrito de Socabaya, Provincia y Departamento de Arequipa, , a efecto de llegar a un acuerdo conciliatorio con la empresa invitada; ELECTRO SUR ESTE S.A.A., identificada con RUC Nº 20116544289, debidamente representado por su apoderado SR. AMILCAR TELLO ALVAREZ, identificado con DNI Nº 23816415, con Certificado de Vigencia inscrita en la partida electrónica Nº 11003503, inscrito en el Registro de Personas Jurídicas, Libro de Sociedades Anónimas de la Zona Registral N° X - Cusco con domicilio en la Avenida Mariscal Sucre Nº 400, Urbanización Bancopata, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, con el objeto que se asista en la solución de su conflicto.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos por el solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de Conciliación que se anexa a la presente y constituye parte integrante de esta acta.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

QUE, SE DEJE SIN EFECTO LA CARTA N° GP - 1853 - 2024 Y i) AQUELLOS CONEXOS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA MÁXIMA PENALIDAD POR MORA EN CONTRA REPRESENTADA POR EL MONTO DE S/. 297,970.78.

FALTA DE ACUERDO.

Habiendo llevado a cabo la audiencia de conciliación de manera presencial e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12 horas con 05 minutos del día 24 de octubre del 2024, en señal de lo cual firman la presente acta N°009-2024/CCEKEAS la misma que consta de 01 (una) página.

> CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL KEAS'

Janet Victoria Mer

ANILLOR TELLO DLUBEEZ

23816415

ng. Palerno Herrera Ore

O URB. SANTA MONICA A-10. OFICINA 202 - EDIFICE

RRE PETRA, WANCHAQ - CUSCO.

CONSUR

centro conciliacionkeasegmail.com



IELEFONO CELULAR. 984751212 - 945490089.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "KEAS La secretaria general que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del Acta Original que obra en el registro existente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista

Cusco, 24 de Octubre

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUNICIAL

Laufa Candia Tapia SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO

FECHA: 03/10/200 SUMILLA: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

SEÑORES:

CENTRO DE CONCILIACIÓN "KEAS"

URB. SANTA MONICA A-10. OFICINA 202 - EDIFICIO PETRA. WANCHAQ - CUSCO

consorcio zeki, identificado con RUC N° 20610975268, debidamente representada por el SR. PALERMO HERRERA ORE, peruano, identificado con DNI. N° 29593631 señalando domicilio común el inmueble ubicado en la Calle Dean Valdivia 107, Urb. Cerro Salaverry, distrito Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, consorcio integrado por la persona natural SR. PALERMO HERRERA ORE, y la empresa PALERCON E.I.R.L. cuya personería jurídica se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 11299062 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral XII - Sede Arequipa,; nos presentamos ante usted en debida forma a expresar lo siguiente:

Recurrimos ante su Centro de Conciliación con la finalidad de presentar la **SOLICITUD DE CONCILIACIÓN**, por medio de la cual se deberá invitar a la Empresa **ELECTRO SUR ESTE S.A.A** identificada con RUC N° 20116544289, debidamente representado por su GERENTE GENERAL **SR. FREDY HERNAN GONZALES DE LA VEGA**, identificado con DNI N° 23839976; a quienes se les deberá notificar todos los recaudos de ley, en su domicilio legal de acuerdo al contrato sito en la Avenida Mariscal Sucre N° 400, Urbanización Bancopata, distrito de Santiago, departamento de Cusco.

I. PRETENSIONES:

i) QUE, SE DEJE SIN EFECTO LA CARTA N° GP – 1853 – 2024 Y AQUELLOS CONEXOS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA MÁXIMA PENALIDAD POR MORA EN CONTRA DE MI REPRESENTADA POR EL MONTO DE S/. 297,970.78.

II. <u>DE LOS HECHOS:</u>

- Mi representada al haber recibido la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-015-2023-ELSE, suscribe con la empresa "ELECTRO SUR ESTE S.A.A el CONTRATO N° 073-2023 de fecha 25 de mayo de 2023, para la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CAYARANI PROVINCIA DE CONDESUYOS DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- En la ejecución del objeto contractual, la entidad nos notifica la CARTA
 Nº GP 1853 2024 de fecha 23 de agosto de 2024, mediante la

NTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAIUDICIAL "KEAS"
La secretaria general que suscribe
CERTIFICA que el presente documento
es copia del Acta Original que obra
en el registro existente de este
Centro de Conciliación con el
cual concuerda y que se ha tenido a la vista

Cusco, 24 octobre del 2024

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"KEAS"

Laura Candia Tapia SECRETARIA GENERAL

cual se nos remite las observaciones al cálculo del Saldo de Liquidación de Obra efectuada por mi representada, determinando como saldo de la Liquidación de obra de acuerdo al siguiente detalle:

1.	SALDO DE LA OBRA CONTRACTUAL INCLUIDO LOS MAYORES METRADOS	S/. 159,436.00
2.	REEMBOLSO POR PAGO DE SERVIDUMBRE	S/. 7,732.07
3.	MÁXIMA PENALIDAD POR MORA	S/. 297,970.78

- Frente a ello, mi representada remitió a la empresa invitada, la CARTA N° 050-2024-CONS/ZEKI, mediante la cual manifestamos nuestra negativa a la penalidad por Mora aplicada hacia mi representada, esto debido a que se estaría contabilizando los plazos en los que la Supervisión y/o Entidad habrían aprobado los expediente presentados por mi representada sobre el Informe Técnico Sustentatorio para la Gestión de Servidumbre, así como la gestión de aprobación y ejecución de la declaración de impacto ambiental (DIA) y no la fecha en la que mi representada ha ingresado los informes correspondientes.
- Al respecto, mi representada no ha obtenido respuesta de la entidad frente los hechos expuestos.

III. <u>DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u>

Mi representada recurre al Centro de Conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, de conformidad al contenido de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA del CONTRATO N° 073-2023, que a la letra señala "Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. (...) Facultativamente cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una Conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al Arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad de Contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje".

IV. MEDIOS PROBATORIOS ANEXOS

- i) CONTRATO N° 073-2023.
- ii) CARTA N° 1853-2024 de fecha 23 de agosto de 2024.
- iii) CARTA N° 050-2024-CONS/ZEKI de fecha 06 de septiembre de 2024.
- iv) COPIA DE DNI DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO.
- v) CONSULTA RUC DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "KEAS"
La secretaria general que suscribe
CERTIFICA que el presente documento
es copia del Acta Original que obra
en el registro existente de este
Centro de Conciliación con el
cual concuerda y que se ha
tenido a la vista

Cusco, 24 de Octobre del 2024

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"KEAS"

Laura Candia Tapid SECRETARIA GENERAL

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted admitir a trámite la presente Solicitud de Conciliación y tramitarla conforme a Ley, correspondiendo considerar la pretensión recurrida para efectos de arribar a un acuerdo con la invitada.

OTROSI DICE:

Para los efectos de notificación, esta parte solicita se considere como dirección de esta parte el correo palermoing@hotmail.com.

SE ADMITA.

Cusco, 03 de octubre de 2024.

CONSORDIO ZEKI

ing. Palermo Herrera Ore
pini 2553631
presensanjant común

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAIUDICIAL "KEAS
La secretaria general que suscribe
CERTIFICA que el presente documento
es copia del Acta Original que obra
en el registro existente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha

tenido a la vista

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "KEAS"

Laura Candia Tapia SECRETARIA GENERAL

Cusco, 24 de Octobre del 2024